

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN CÓRDOBA

Sahagún, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	PAULO EMILIO RICAURTE GUERRA, BASCO GERMAN RICAURTE GUERRA Y CARLOS EDMUNDO RICAURTE ROSERO
DEMANDADO	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - CIBRE
RADICADO	2366031030012022-00042-00
ASUNTO	AUTO ORDENA

Dentro del presente asunto, por auto de fecha octubre 10 de 2023, se dispuso correr traslado al incidente de nulidad propuesto por el jurista EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO, en su condición de apoderado judicial de la sociedad IUS FACTORING SAS, acreedora reconocida dentro del proceso ejecutivo hipotecario, con radicación No. 11001310304120150004400, adelantado en el Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá contra el CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA – CIBRE; seguidamente, lo señores MIGUEL ANGEL MEJÍA MUÑOZ y LUIS FERNANDO LIMA MUÑOZ, Representante Legal de Lima Abogados Consultores SAS, remiten memorial con destino a este proceso, informando que son los nuevos cesionarios dentro del proceso previamente identificado, que se sigue ante el Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá y que desisten del recurso de ilegalidad presentado por la sociedad IUS FACTORING SAS, adicionalmente anexan el contrato de cesión.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que esta agencia judicial desconoce si el Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá aceptó la aludida cesión, dispondrá, previo a decidir sobre el desistimiento solicitado requerir a dicha Judicatura para que informe si el señor MIGUEL ANGEL MEJÍA MUÑOZ y la sociedad LIMA ABOGADOS CONSULTORES SAS, han sido reconocidos como acreedores del CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA – CIBRE, dentro de proceso ejecutivo hipotecario con radicación No. 11001310304120150004400, en virtud de la cesión del crédito que le hiciera la sociedad IUS FACTORING SAS.

Por otra parte, encuentra el despacho que el abogado JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante sustituye el poder al jurista JUAN JESUS ANGULO ORTEGA, con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.928.210 de Montería y T.P. 295.939 del C.S. de la J., lo cual en virtud del Artículo 75 del Código General del Proceso se aceptará por ser legal y procedente.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, para que informe con destino a este proceso, si el señor MIGUEL ANGEL MEJÍA MUÑOZ y la sociedad LIMA ABOGADOS CONSULTORES SAS, han sido reconocidos como acreedores del CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA – CIBRE, dentro de proceso ejecutivo hipotecario con radicación No. 11001310304120150004400 que se adelanta ante esa agencia judicial, en virtud de la cesión del crédito que le hiciera la sociedad IUS FACTORING SAS.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder del efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en la persona del doctor JUAN JESUS ANGULO ORTEGA.

TERCERO: Téngase al doctor JUAN JESUS ANGULO ORTEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.928.210 de Montería y T.P. 295.939 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de los demandantes, en los términos del poder inicial.

CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace [23660310300120220004200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77)

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0faa0fab09cb9dc766e98795054ed950c8941b7aa27e8edceec5f0113abe01**
Documento generado en 14/11/2023 02:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>